

**Presidencia**

Referencia:	<b>24181/2018</b>
Procedimiento:	<b>Acta Consejo de Gobierno 15 junio 2018</b>
<b>PRESIDENCIA (SORTA01)</b>	

**BORRADOR ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2018**

**PRESIDENTE:**

**Excmo. Sr.:** D. Juan José Imbroda Ortiz.

**Excmo. Sr. Vicepresidente 1º. del Consejo de Gobierno y Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas:** D. Daniel Conesa Mínguez

**ASISTEN:**

**Excma. Sra. Vicepresidenta 2ª. del Consejo de Gobierno y Consejera de Presidencia y Salud Pública:** Dª. Mª. de la Paz Velázquez Clavarana. (ausente)

**Vocales:**

D. Manuel A. Quevedo Mateos, Consejero de Coordinación y Medio Ambiente.

D. Francisco Javier González García, Consejero de Fomento. (ausente)

Dª. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Hacienda.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deporte.

Dª. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura y Festejos. (ausente), le sustituye el Viceconsejero de Festejos. D. Francisco J. Díaz.

D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social.

D. Isidoro F. González Peláez, Consejero de Seguridad Ciudadana.

Secretario D. José Antonio Jiménez Villoslada

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día quince de junio de dos mil dieciocho, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Presidencia

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.-**  
**ACG411.15062018.-** El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

“Conocida por los asistentes, el acta de la sesión ordinaria celebrada el pasado día 08 de los corrientes, es aprobada por unanimidad.”

**PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.-** **ACG412.15.06.2018.-** El Consejo de Gobierno quedó enterado:

**- ASUNTO: DELITO CONTRA LA SEGURIDAD VIAL Y DELITO DE LESIONES.**

Pongo en su conocimiento Sentencia nº 64/18 de fecha 22 de marzo de 2018, dictada por el **Juzgado de Instrucción nº 5 de Melilla** en autos de **D.U. 56/18**, por dos presuntos delitos contra la seguridad vial, seguido contra D. [REDACTED].

**- ASUNTO: ATENTADO Y DESOBEDIENCIA.**

Sentencia nº 63/18 de fecha 31 de mayo de 2018, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Cordoba**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 85/17**, contra el menor R.A. – O.Z. –J.A.S.M. y Y.H., por un presunto delito de atentado y desobediencia,

**- ASUNTO: ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE 24-3-17, QUE DESESTIMA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR HERIDA SUFRIDA POR SU HIJO POR OBJETO CORTANTE EN PLAYA DE LA HÍPICA.**

Pongo en su conocimiento Sentencia nº 1078/18 de fecha 23 mayo de 2018, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, recaída en **P.O. nº 318/17**, interpuesto por D. [REDACTED], contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Coordinación y Medio Ambiente).

**- ASUNTO: DECRETO DE PRESIDENCIA QUE DESESTIMA RECURSO DE ALZADA CONTRA ORDEN LA CONSEJERÍA DE B. SOCIAL RELATIVA A INADMISIÓN DE RECLAMACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO DE TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA, CATEGORÍA ESPECIAL**

Pongo en su conocimiento Sentencia nº 121/18 de fecha 5 de Junio de 2018, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla**, recaída en **P.O. 2/18**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto D<sup>a</sup>. [REDACTED], [REDACTED], contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería Bienestar Social).

Presidencia

**- ASUNTO: ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES N° 108 DE 28-3-17, QUE DESESTIMA RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ORDEN N° 50 DE 15-2-17, QUE ORDENA REINTEGRO DE 31.077,34 € POR SUBVENCIÓN RECIBIDA.**

Pongo en su conocimiento Sentencia n° 104/18 de fecha 5 de junio de 2018, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 3 de Melilla**, recaída en **P.O. 9/17**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto **CLUB MELILLA FÚTBOL SALA**, contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Educación, Juventud y Deportes).

**- ASUNTO: DAÑOS A BIENES PÚBLICOS OCASIONADOS POR VEHÍCULO CON MATRÍCULA [REDACTED] COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁFICO.**

Pongo en su conocimiento Decreto n° 123/18 de fecha 31 de mayo de 2018, dictado por el **Juzgado de 1ª Instancia n° 4**, recaído en **J.V. 122/18**, instado por Ciudad Autónoma de Melilla contra **LIBERTY SEGUROS COMPAÑÍA DE SEGUROS y [REDACTED]**, que da por terminado dicho procedimiento.

Se hace constar que el importe reclamado ha sido abonado en cuenta de esta Ciudad Autónoma por dicha Compañía de Seguros.

**- ASUNTO: DAÑOS A BIENES PÚBLICOS OCASIONADOS POR VEHÍCULO CON MATRÍCULA [REDACTED] Y REMOLQUE CON MATRÍCULA [REDACTED] COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁFICO.**

Pongo en su conocimiento Decreto n° 102/18 de fecha 4 de junio de 2018, dictado por el **Juzgado de 1ª Instancia n° 3**, recaído en **J.V. 145/18**, instado por Ciudad Autónoma de Melilla contra **AXA SEGUROS GENERALES, S.A. y [REDACTED]**, que da por terminado dicho procedimiento.

Se hace constar que el importe reclamado ha sido abonado en cuenta de esta Ciudad Autónoma por dicha Compañía de Seguros.

**- ASUNTO: DAÑOS A BIENES PÚBLICOS (FAROLA) OCASIONADOS POR VEHÍCULO CON MATRÍCULA [REDACTED] COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁFICO.**

Pongo en su conocimiento Decreto n° 101/18 de fecha 1 de junio de 2018, dictado por el **Juzgado de 1ª Instancia n° 3**, recaído en **J.V. 395/17**, instado por Ciudad Autónoma de Melilla contra **CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS**, que da por terminado dicho procedimiento.

**Presidencia**

Se hace constar que el importe reclamado ha sido abonado en cuenta de esta Ciudad Autónoma por dicha Compañía de Seguros.

**-ASUNTO: COMUNICACIÓN AUTO 13/18, DE 01-06-2018, DEL JDO. DE LO PENAL Nº 2.**

**Procedimiento de origen:** P.A. 269/2017 del Juzgado de lo Penal nº2 de Melilla.

**Delito:** Contra la seguridad vial (conducción temeraria)

**Condenados:** [REDACTED]

Pongo en su conocimiento Auto nº 13/18, decha 01-06-2018, del Jdo. de lo Penal nº2 de Melilla, que rectifica error material producido en la Sentencia 71/18, de 30-04-2018 (de esta resolución judicial se dio cuenta al Consejo de Gobierno en la pasada sesión de 11 de mayo)

**- ASUNTO: DILIGENCIA DE ORDENACIÓN QUE DECLARA LA FIRMEZA DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN RECURSO DE APELACIÓN Nº792/14 DEL TSJA EN MÁLAGA, DIMANANTE DEL P.O. 19/11 INTERPUESTO POR D. [REDACTED].**

Pongo en su conocimiento Diligencia de Ordenación de fecha 8 de junio de 2018, dictada por la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, en virtud de la cual se tiene por firme la Sentencia Nº 380/18, dictada por el mismo y recaída en **Recurso de Apelación Nº 792/14**, dimanante del **P.O. 19/11**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. [REDACTED]** contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Medio Ambiente).

**PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- ACG.413.15.06.2018.-** El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**“Personación en Expediente de Reforma nº 23/18, Juzgado de Menores nº 1 Melilla.**

**Asunto: Robo con violencia o intimidación**

**Responsable Civil: Ciudad Autónoma.**

**Menores: A-L.Z. y H.R.**

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley

## Presidencia

Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor denunciado, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 23/EL LETRADO18**, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar”.

- **ACG414.15.06.2018.**- El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

### “Ejercicio de acciones

#### **Reclamación daños producidos en accidente de tráfico ocurrido el 14-8-2017**

**Daños: 4,50 m. de Valla de protección peatonal**

**Vehículo:** [REDACTED]

**Atestado Policía Local nº 1025/17**

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

*“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la*

## Presidencia

*competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.*

*Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.*

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone **el ejercicio de acciones judiciales**, con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal en accidente de tráfico ocurrido el 14-8-17, designando a tal efecto, indistintamente, a **los Letrados de la Corporación** para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar”.

- **ACG415.15.06.2018.**- El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

## **Ejercicio de acciones**

### **Reclamación daños producidos en accidente de tráfico ocurrido el 18-8-2017**

#### **Daños: Farola y señal vertical**

**Vehículo:** [REDACTED]

#### **Atestado Policía Local nº 1037/17**

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente

## Presidencia

de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone **el ejercicio de acciones judiciales**, con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal en accidente de tráfico ocurrido el 18-8-17, designando a tal efecto, indistintamente, a **los Letrados de la Corporación** para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

- **ACG416.15.06.2018.**- El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**“ASUNTO: INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO ABREVIADO 22/2018  
SEGUIDO ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO  
NUMERO DOS DE MELILLA.**

### ***ANTECEDENTES DE HECHO***

**PRIMERO.-** Con fecha 26 de julio de 2017 la representación procesal de la mercantil UTE SERVICIOS OPERATIVOS formalizó escrito de demanda de recurso contencioso-

## Presidencia

administrativo contra la Ciudad Autónoma de Melilla en reclamación de 35.151,62 € más los intereses legales, de dos facturas, en concreto las siguientes:

-Factura 991870000215 REC por importe de 7.793,54 €

-Factura 998170002616 FAC por importe de 25.818,98 €

**SEGUNDO:** Durante el proceso este letrado consideró demostrado el montaje de carpa para evento cultural de esta Ciudad por parte de la mercantil, puesto que la carpa que se instaló era propiedad de la Ciudad Autónoma de Melilla, teniendo que ser retirada para ello del Almacén Municipal por los operarios de la mercantil y, posteriormente, ser de nuevo depositada en el mismo lugar también por los mismos operarios.

Así fue corroborado en el acto de la vista tanto por el Jefe de Operarios de la Mercantil recurrente como por el Arquitecto Técnico de la Consejería de Medio Ambiente.

Así mismo, de la declaración prestada por el jefe de Operarios de la Mercantil, quedo constatado que el área que encargo el servicio fue el Gabinete de Presidencia.

**TERCERO:** El resultado ofrecido por la actividad probatoria descrita y con base en la teoría del enriquecimiento injusto, motivó que por este Letrado y en fase de conclusiones, se adujera la conformidad a derecho de la reclamación efectuada de adverso pero centrada, única y exclusivamente, en el principal solicitado en la demanda de recurso (esto es, el importe de la Factura 991870000215 REC ascendente a 7.793,54 €), manteniendo en cambio nuestra oposición respecto del abono de los intereses que se dicen supuestamente devengados, por considerarlos no ajustados a derecho.

Finalizada la fase de conclusiones, los autos quedaron vistos para el dictado de la correspondiente sentencia.

No obstante ello, con fecha 8 de los corrientes, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Dos nos notifica Providencia, fechada a 7 de junio de 2018, en virtud de la cual y ante el reconocimiento anteriormente expresado, referido al principal reclamado de contrario, requiere a la Ciudad Autónoma de Melilla para que, con suspensión del plazo para dictar Sentencia, aporte en el plazo de cinco días acuerdo del órgano competente al amparo de lo establecido en el artículo 74.2, por remisión del artículo 75.1 de la LJCA.



Presidencia

## CONCLUSIÓN

A la vista de los antecedentes de hecho expuestos, por parte del Letrado que suscribe se emite el presente informe a fin de que por parte del órgano competente, si así lo estima procedente, se adopte el preceptivo acuerdo en virtud del cual la Ciudad Autónoma de Melilla, en el seno de los autos de Procedimiento Abreviado Número 22/2018 seguidos ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Dos de esta Ciudad, a la pretensión deducida de contrario consistente, única y exclusivamente, en el abono del principal reclamado ascendente a 7.793,54 euros, correspondiente a la Factura 991870000215 REC de la empresa UTE SERVICIOS OPERATIVOS.

Es cuanto tengo el honor de informar al Consejo de Gobierno, que resolverá con superior criterio”

**-ACG417.15062018.-** El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**Personación: J. Contencioso-Administrativo nº 2, P.O. 6/2018.**

**Recurrente: D. [REDACTED].**

**Asunto: Orden de la Consejería de Fomento N° 820/18, de fecha 5/04/2018, que desestima la licencia de obra solicitada de consolidación de cimentación y estructura en vivienda unifamiliar sita en C/ [REDACTED]**

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

*“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.*

*Como quiera que el Pleno de la Excmo. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo*

## Presidencia

*de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.*

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.O. 6/2018, seguido a instancias de D. [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

## ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**PUNTO CUARTO.- ACUERDO COLABORACIÓN ENTRE DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MEC Y CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y AA.PP.- ACG418.15.06.2018.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

### “PROPUESTA DEL CONSEJERO DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**PRIMERO:** La Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas tiene por objeto, entre otros, el promover e impulsar el desarrollo socio- económico de Melilla y el fomento del empleo ( apartado 1.1 e) del decreto de Distribución de competencias entre Consejerías, BOME extraordinario núm. 17 de 30 de septiembre de 2016.

**SEGUNDO:** El artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla dispone que " las instituciones de la Ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos: "c). *Adoptar las medidas que*

## Presidencia

*promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo."*

Por otra parte la Consejería, a través del Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local (Cofinanciado por el Servicio Público de Empleo y la Ciudad Autónoma de Melilla) tiene como misión principal colaborar en la promoción e implantación de las políticas activas de empleo relacionadas con la creación de actividad empresarial, así como difundir y estimular potenciales oportunidades de creación de actividad entre emprendedores.

**TERCERO:** Que el Ministerio de Educación está adoptando medidas para impulsar un modelo alternativo de crecimiento económico, basado en el conocimiento, que asegure un desarrollo económico sostenible y un creciente bienestar y cohesión social.

De conformidad con el Protocolo General de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de educación, formación profesional y universidades ( BOME 5301 de 5/01/16), Cláusula 4ª, la Ciudad Autónoma de Melilla estará facultada para colaborar con el Ministerio *a través de distintas actividades en los centros docentes y actuaciones de cooperación en materia educativa, entre otros aspectos " en apoyo a programas de investigación, actuaciones de apoyo técnico en materia educativa, y cualesquiera otras actuaciones que se consideren precisas para lograr el objetivo de mejorar, en beneficio de todos los ciudadanos, la Educación en el ámbito territorial de la Ciudad."*

**CUARTO:** La Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Dirección Provincial del Ministerio de Educación Cultura y Deporte tienen el propósito de desarrollar una proyecto común durante el curso 2017/2018 y que tiene como finalidad primordial, teniendo en consideración los buenos resultados de ediciones pasadas, impulsar el espíritu emprendedor entre los más jóvenes con el CONCURSO DE EMPRENDEDORES para el fomento del espíritu emprendedor. ( Anexo al Acuerdo )

**QUINTO:** Existe dotación presupuestaria suficiente. Número de documento: **12018000010692** por importe de: 4.000 euros.

En su virtud, VENGO EN PROPONER ,AL CONSEJO DE GOBIERNO de la Ciudad:

**Presidencia**

**ÚNICO.** Autorizar el " *Acuerdo de Colaboración entre la Dirección Provincial del Ministerio de Educación Cultura y Deporte y la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla para el Fomento del Espíritu Emprendedor*" y su Anexo I, que se adjuntan a la presente Propuesta, de conformidad con el artículo 44.2 párrafo 2º del reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla ( BOME extraord. núm 2 de 30 de enero de 2017), facultando al Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas para su firma."

**PUNTO QUINTO.- ACUERDO COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD DE GRANADA Y CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y AA.PP.- ACG419.15.06.2018.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Economía, Empleo y AA.PP, que literalmente dice:

“ **ÚNICO.** Autorizar el " *Acuerdo de Colaboración entre la Universidad de Granada y la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla para el Fomento del Espíritu Emprendedor*" y su Anexo I, que se adjunta a la presente Propuesta, de conformidad con el artículo 44.2 párrafo 2º del reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla ( BOME extraord. núm 2 de 30 de enero de 2017), facultando al Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas para su firma.”

**PUNTO SEXTO.- BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO DE SEGURIDAD LABORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.- ACG420.15.06.2018,** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación del presente expediente:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO DE SEGURIDAD LABORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.**

## Presidencia

Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad del siguiente puesto de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Cod	Denominación	Consej.	Grp	RJ	Formación	Prov.	VPPT	CD
0508	Técnico de Seguridad Laboral	Presidencia y Salud Pública	A1/A2	F	Licenciatura/  Diplomatura Universitaria y Curso Espec.	CONC	225	26

**1.- Requisitos Específicos:** Para ser admitidos al concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a).- Ser Funcionario de carrera , propio o transferido, Grupo A1/A2 de la Ciudad Autónoma de Melilla y estar acreditado como Técnico Superior PRL ( master postgrado Universitario 3 especialidades-Técnico Superior PRL) RD 337/2010 , o en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

b) Los funcionarios con destino definitivo podrán participar en este concurso siempre que, al término del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

## **2.- Procedimiento de provisión:**

De conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, los puestos objeto de la presente convocatoria, se proveerán por el procedimiento de concurso, ajustado al siguiente:

### **BAREMO DE MÉRITOS:**

#### 1.- MÉRITOS ADECUADOS A LA CARACTERÍSTICA DE CADA PUESTO.-

## Presidencia

Haber prestado servicios y/o funciones en calidad de Técnico de Seguridad Laboral, por cuenta de Entidades Públicas o Privadas, mediante relación funcionarial, laboral, civil o cualquiera otra retribuida:

- a) En el ámbito público: 1,2 puntos por año. 0,1 punto por mes.
- b) En el ámbito privado: 0,5 puntos por año. 0,041 punto por mes.

En este apartado la puntuación máxima será de **20 puntos**.

La posesión del mérito se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

La experiencia profesional en entidades privadas se acreditará mediante certificación emitida por la persona o entidad donde se hubieran prestado los servicios o contrato de trabajo y vida laboral.

### 2.- POSESIÓN DE UN DETERMINADO GRADO PERSONAL:

**0,5 puntos** por nivel de grado personal consolidado, con un máximo de **10 puntos**. Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

### 3.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO:

Por experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial del Puesto de Trabajo, **2 puntos** por año, con un máximo de **20 puntos**. La experiencia se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

### 4.- NIVEL DE FORMACIÓN:

A) Poseer titulación superior a la exigida como requisito en la convocatoria:

- a) Doctor en PRL, y/o similar: **15 puntos**.
- b) Título superior o equivalente: **12 puntos**.

En esta fase se podrá acumular un máximo de **25 puntos**.

### 5.- CURSOS

**Por cursos específicos impartidos o recibidos relacionados con el puesto a desempeñar en Prevención, Nivel Técnico, impartidos por la Administración o por empresas legalmente constituidas, o realizados dentro de los Planes Anuales de Formación, incluidos los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito: 0,05 puntos por hora de curso, hasta un máximo de 5 puntos.**

### 6.- ANTIGÜEDAD:

## Presidencia

Por cada año de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla, o Administración Pública, como Grupo A1/A2 o asimilado al Grupo A1/A2, **0,166 puntos** por mes.

Por cada año de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla, o Administración Pública, en Grupos inferiores al puesto convocado, **0,08 puntos** por mes.

La puntuación máxima en este apartado será de **20 puntos**.

Para el cómputo de la antigüedad, se despreciarán las fracciones inferiores al mes.

Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

### **3.- Puntuación mínima:**

Para la adjudicación de alguno de los puestos convocados, el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de **30 puntos**.

### **4.- Composición de la Comisión de Valoración.-**

La Comisión de Valoración estará constituida según lo establecido en el apartado sexto de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso.

### **5.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.-**

Todo Empleado Público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar los documentos de méritos junto con la solicitud del Anexo dirigida a la Consejería de Administraciones Públicas, a través del Registro General, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

### **6.- Norma final.-**

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en las “Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso de los años 2011-2012” publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

## Presidencia

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla”.”

**PUNTO SÉPTIMO.- BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE TRES PUESTOS DE TRABAJO DE AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.-ACG421.15062018.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación del presente expediente:

## **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE TRES PUESTOS DE TRABAJO DE AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.**

Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad de los siguientes puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Cod	Denominación	Consejería	Grp	RJ	Formación	Prov.	VPPT	CD
1308	Auxiliar de Protección Civil	Seguridad Ciudadana	C2	F	Graduado Escolar/FP1	CONC	145	14

**1.- Requisitos Específicos:** Para ser admitidos al concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

**a).-** Ser Funcionario de carrera , propio o transferido, Grupo C2 de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**b)** Los funcionarios con destino definitivo podrán participar en este concurso siempre que, al término del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.



Presidencia

## **2.- Procedimiento de provisión:**

De conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, los puestos objeto de la presente convocatoria, se proveerán por el procedimiento de concurso, ajustado al siguiente:

### **BAREMO DE MÉRITOS:**

#### **1.- MÉRITOS ADECUADOS A LA CARACTERÍSTICA DE CADA PUESTO.-**

Por cada año desarrollando funciones en el ámbito de la protección civil de la Ciudad Autónoma de Melilla, **1,2 puntos** por año; **0,1 punto** por mes, con un máximo de **10 puntos**.

La posesión del mérito se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

#### **2.- POSESIÓN DE UN DETERMINADO GRADO PERSONAL:**

**0,5 puntos** por nivel de grado personal consolidado, con un máximo de **10 puntos**. Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

#### **3.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO:**

Por experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial del Puesto de Trabajo, **2 puntos** por año, con un máximo de **20 puntos**. La experiencia se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

#### **4.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS:**

A.- Por cursos específicos recibidos relacionados con el puesto a cubrir, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas, o realizados dentro de los planes anuales de Formación, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito; **0,5 puntos** por hora de curso, con un máximo de **30 puntos**.

B.- Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria:

a) Título Universitario de Grado o equivalente, **10 puntos**.

## Presidencia

b) Titulado Medio, Diplomatura o equivalente, **7 puntos**.

c) Título Bachiller, FP2 o equivalente, **3 puntos**.

*La puntuación por titulación académica, será como máximo de **10 puntos**, computándose a estos efectos la mayor titulación que se posea.*

Junto con la solicitud de participación se aportará la documentación debidamente autenticada.

### 5.- ANTIGÜEDAD:

Por cada año de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla, o Administración Pública, como Grupo C2 o asimilado al Grupo C2, **0,166 puntos** por mes.

Por cada año de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla, o Administración Pública, en Grupos inferiores al puesto convocado, **0,08 puntos** por mes.

La puntuación máxima en este apartado será de **20 puntos**.

Para el cómputo de la antigüedad, se despreciarán las fracciones inferiores al mes.

### 3.- Puntuación mínima:

Para la adjudicación de alguno de los puestos convocados, el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de **30 puntos**.

### 4.- Composición de la Comisión de Valoración.-

La Comisión de Valoración estará constituida según lo establecido en el apartado sexto de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso.

### 5.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.-

Todo Empleado Público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar los documentos de méritos junto con la solicitud, dirigida a la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, a través del Registro General, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

Presidencia

## **6.- Norma final.-**

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en las “Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso de los años 2011-2012” publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

**PUNTO OCTAVO.- BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO MEDIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.- ACG422.15.06.2018.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación del presente expediente:

## **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO MEDIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.**

Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad de los siguientes puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Cod	Denominación	Consej.	Grp		Formación	Prov.	VPPT	CD
				<b>R</b> <b>J</b>				

## Presidencia

0519	Técnico Medio Prevención de Riesgos Laborales	Presidencia y Salud Pública	C1/C2	F	BUP/FP2/Grad.Esc./ FP1 y Curso Espec.	Conc	165	18
------	---	-----------------------------------	-------	---	--	------	-----	----

**1.- Requisitos Específicos:** Para ser admitidos al concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a).- Ser Funcionario de carrera , propio o transferido, de la Ciudad Autónoma de Melilla, Grupo C1/C2, y estar acreditado como Técnico Superior de Riesgos Profesionales, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Conforme al Real Decreto 1161/2001, de 26 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales y las correspondientes enseñanzas mínimas.

b) Los funcionarios con destino definitivo podrán participar en este concurso siempre que, al término del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

## 2.- Procedimiento de provisión:

De conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, los puestos objeto de la presente convocatoria, se proveerán por el procedimiento de concurso, ajustado al siguiente:

### BAREMO DE MÉRITOS:

#### 1.- MÉRITOS ADECUADOS A LAS CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO:

**Haber prestado servicios y/o funciones en calidad de Técnico Medio PRL, por cuenta de entidades públicas o privadas, mediante relación funcional, laboral, civil o cualquiera otra retribuida:**

a) En el ámbito de entidades privadas 0,5 puntos por año de servicios acreditados, ó 0,041 puntos por mes adicional que se acredite.

b) En el ámbito de entidades públicas, 1,2 punto por año de servicios acreditados, ó 0,1 punto por mes adicional que se acredite.

**En este apartado la puntuación máxima será de 20 puntos.**

**Junto con la solicitud de participación se aportará certificado emitido por la Secretaría Técnica de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas.**

**La experiencia profesional en entidades privadas se acreditará mediante certificación emitida por la persona o entidad donde se hubieran prestado los servicios o contrato de trabajo y vida laboral.**

Presidencia

2.- POSESIÓN DE UN DETERMINADO GRADO PERSONAL.-

**0,5 puntos por nivel del grado consolidado, hasta un máximo de 10 puntos. Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas**

3.- NIVEL DE FORMACIÓN:

A) Poseer titulación superior a la exigida como requisito en la convocatoria:

- a) Doctor en P.R.L. y/o similar: **15 puntos.**
- b) Master universitario PRL, y/o Licenciado o similar: **13 puntos.**
- c) Título Universitario Grado medio o similar: **11 puntos.**
- d) Técnico nivel Superior PRL ( 3 especialidades) : **10 puntos**
- e) Técnico nivel Superior PRL ( 2 especialidades) : **9 puntos**
- f) Técnico nivel Superior PRL ( 1 especialidad) : **8 puntos**

Se podrá acumular **puntuación académica máximo 15 puntos** (apartados a, b y c), con la **profesional máximo 10 puntos** ( apartados d ,e y f ), computándose a estos efectos la mayor titulación que se posea, siendo el **máximo**

**Total A ) 15+10 =25 puntos**

Junto con la solicitud de participación se aportará la documentación debidamente autenticada por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

B.- CURSOS:

**Por cursos específicos impartidos o recibidos relacionados con el puesto a desempeñar en Prevención, Nivel Medio o superior, impartidos por la Administración o por empresas legalmente constituidas, o realizados dentro de los Planes Anuales de Formación, incluidos los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito: 0,05 puntos por hora de curso, hasta un máximo de 5 puntos.**

4.- ANTIGÜEDAD:

Por cada año de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla, o Administración Pública, como Grupo C1/C2 o asimilado al Grupo C1/C2, **0,166 puntos** por mes.

Por cada año de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla, o Administración Pública, en Grupos inferiores al puesto convocado, **0,08 puntos** por mes.

La puntuación máxima en este apartado será de **20 puntos**.

Para el cómputo de la antigüedad, se despreciarán las fracciones inferiores al mes.

Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

**3.- Puntuación mínima:**

## Presidencia

Para la adjudicación de alguno de los puestos convocados, el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de **30 puntos**.

### **4.- Composición de la Comisión de Valoración.-**

La Comisión de Valoración estará constituida según lo establecido en el apartado sexto de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso.

### **5.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.-**

Todo Empleado Público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar los documentos de méritos junto con la solicitud dirigida a la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, a través del Registro General, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

### **6.- Norma final.-**

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en las “Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso de los años 2011-2012” publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

## **ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA**

**PUNTO NOVENO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CAM Y LA COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA.- ACG423.15.06.2018.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Presidencia y Salud Pública, que literalmente dice:

“La aprobación del Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Israelita de Melilla, con CIF. R-5200015E, por importe de 105.000,00€ (CIENTO CINCO MIL EUROS) para actividades de mantenimiento de instalaciones, fomento de la cultura hebrea, integración social de los miembros de la comunidad israelita,

## Presidencia

educación y, en general, la promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluriculturalidad de la población melillense, para el año 2018, existiendo crédito suficiente y habiendo sido fiscalizado de conformidad por parte de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla el 11 de junio de 2018.”

## ***ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO***

PUNTO DÉCIMO.- SOLICITUD LICENCIA URBANÍSTICA, CARRETERA ALFONSO XIII, N.º. 77, SHERMAR MELILLA, S.L.- ACG424.15.06.2018.-El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Fomento que literalmente dice:

**“Primero:** Que se conceda licencia urbanística del expediente **1577/2018 a SHERMAR MELILLA S.L., CON CIF B5201699-5 para EDIFICIO DE 37 VIVIENDAS Y GARAJES (37 plazas) TRASTEROS Y DEMOLICIÓN PREVIA DE EDIFICACIÓN EXISTENTE**, situado en **CARRETERA DE ALFONSO XIII, 77** de esta localidad.

**Segundo:** Se advierte que cualquier modificación del proyecto básico al que se concede licencia, en el proyecto de ejecución, obligará a la concesión de nueva licencia y éste último proyecto se denominará **"proyecto básico modificado y de ejecución"**.

**Tercero:** El acto de otorgamiento de licencia, en su caso fijará las siguientes condiciones y plazos:

**A)** No podrán comenzar las obras hasta tanto:

- Sea solicitada y obtenida licencia de obra con proyecto de ejecución y sean presentados los certificados de intervención de los Técnicos Directores de Obras debidamente visados por sus Colegios Oficiales.

**Cuarto:** Aprobar presupuesto para la liquidación de Tasas por Licencias Urbanísticas por el importe de 2.079.112,40 €, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas (BOME ext. Núm. 21, de fecha 30-12-2009) sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de las obras y de las liquidaciones complementarias que resultaren procedentes.

**Quinto:** El importe correspondiente al diferencial entre lo abonado en concepto de tasa de licencia urbanística y el total a abonar por la misma, que asciende a la cantidad de **4.647,43 €**, deberá hacerse efectivo en la ENTIDAD BANCARIA UNICAJA, para lo cual deberá personarse previamente en el NEGOCIADO DE RENTAS Y EXACCIONES, sito en Avenida Duquesa de la Victoria s/n, Edificio Cruz Roja, donde se retirará la correspondiente Carta de Pago.

## Presidencia

La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la LGT, de 58/2003, de 17 de diciembre. - El plazo para el pago en periodo voluntario de la deuda será el siguiente:

- Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra **este acuerdo que agota la vía administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Melilla que corresponda**, en el plazo de **DOS MESES** contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 10.1.A) y 46.1 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. A tenor de la nueva redacción del Art. 52.1 de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local, dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, podrá interponerse en el plazo de **UN MES**, a contar desde el día siguiente al de la notificación, **recurso de reposición** con carácter potestativo previo al contencioso administrativo, ante el Consejo de Gobierno de la Excm. Asamblea. Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de **UN MES** desde su presentación, sin que se hubiese notificado su resolución. Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio. De conformidad con lo dispuesto en Art. 46.4 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa el plazo para interponer el recurso contencioso- administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad. "

## ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA

PUNTO UNDÉCIMO.- MODIFICACIÓN ACUERDO C.Gº 13/11/2017.- ACG425.15.06.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Hacienda que literalmente dice:



**Presidencia**

“Vista Orden del M<sup>o</sup> de Hacienda y Función Pública por la que se acuerda la permuta de un inmueble sito en la Avd<sup>a</sup>. de la Marina Española, 12, de Melilla, propiedad de la Administración General del Estado, por el inmueble sito en la calle del Actor Tallaví, 3, de dicha ciudad, propiedad de la Ciudad Autónoma de Melilla, **VENGO EN PROPONER** la modificación del apartado 2<sup>o</sup> del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 13 de noviembre de 2017, que queda como sigue:

“2<sup>o</sup>) Que la finca municipal está calificada como Patrimonial y valorada en la cantidad de 755.522€ (habiéndose realizado en ella, además, obras de mejora de 75.002,19€, lo que hace un total de 830.524,19€) y que la finca del Estado se valora en 830.425€, por lo que la diferencia entre el valor de los bienes que se permutan es menor del 40% del que lo tiene mayor y, por tanto, dentro de los límites legales exigibles.

Igualmente, existiendo entre ambas valoraciones una diferencia de 99,19€ a favor de la Ciudad, ésta renuncia a dicha cantidad en aras al interés público que este acuerdo conlleva.”

**PUNTO DUODÉCIMO.- ACTUALIZACIÓN TARIFAS DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ITV.-ACG426.15.06.2018.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Hacienda, que literalmente dice:

“-La actualización de las Tarifas del Precio Público por la prestación de servicios y utilización de la Inspección Técnica de Vehículos en + 2,3 % , al amparo de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la prestación de servicios y utilización de la Inspección Técnica de Vehículos (BOME número 5136 de 06 de junio de 2014), quedando con los siguientes precios públicos:

<b>CÓDIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>TARIFA</b>
<b>PRIMERAS INSPECCIONES PERIÓDICAS</b>		<b>2018</b>
1	<i>Inspección periódica de motocicletas, vehículos de tres ruedas, cuatriciclos, quads, ciclomotores de dos o tres ruedas y cuatriciclos ligeros (clasificaciones 3 y 4 del Reglamento General de Vehículos)</i>	13,37
2	<i>Inspección periódica de turismos (clasificaciones 6 y 10 del Reglamento</i>	26,74

**Presidencia**

	<i>General de Vehículos)</i>	
3	<i>Inspección periódica de vehículos de transportes de mercancías de MMA menor o igual a 3,500 kg, vehículos mixtos y derivados de turismo (clasificaciones 5, 20, 24, 30 y 31 del Reglamento General de Vehículos)</i>	30,38
4	<i>Inspección periódica de vehículos de transportes de mercancías de MMA mayor a 3,500 kg y autobuses (clasificaciones 11, 12, 13, 14, 16, 21, 22, 23, 24, 26 y 80 del Reglamento General de Vehículos)</i>	37,68
5	<i>Inspección periódica del resto de vehículos no incluidos en los apartados anteriores (clasificaciones restantes del Reglamento General de Vehículos)</i>	30,38
<b>SERVICIOS COMPLEMENTARIOS</b>		
6	<i>Terceras y sucesivas inspecciones por subsanación de defectos</i>	10,19
7	<i>Anotación en la tarjeta de ITV</i>	10,15
8	<i>Expedición de tarjeta de ITV (A, AL, AT, AR y HA)</i>	4,86
9	<i>Expedición de ficha reducida de características técnicas de vehículos homologados</i>	60,77
10	<i>Tramitación de documentación técnica a vehículos no nacionales (reformas, etc.)</i>	24,31
11	<i>Tramitación de documentación técnica a vehículos nacionales (reformas, etc.)</i>	7,28
12	<i>Inspección parcial del vehículo</i>	14,59
13	<i>Tramitación de proyecto técnico (supervisión de reformas de importancia, remisión de tarjeta a Delegación, etc.)</i>	18,22
14	<i>Control de emisiones gaseosas de vehículos de gasolina</i>	4,86
15	<i>Control de emisiones gaseosas de vehículos de gasoil a vehículos diesel de MMA ≤3.500 Kg</i>	9,72
16	<i>Control de emisiones gaseosas de vehículos de gasoil a vehículos diesel de MMA &gt; 3.500 Kg</i>	12,15
17	<b><i>Control de emisiones acústicas</i></b>	4,86
18	<i>Comprobación del limitador de velocidad con simulador</i>	10,94

**Presidencia**

19	Vehículos accidentados	133,67
----	------------------------	--------

-La publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de actualización de las citadas tarifas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla para su general conocimiento.”

Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, y previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno acordó entre otros el siguiente acuerdo:

**Primero.- ACG427.15.06.2018.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Cultura y Festejos, que literalmente dice:

“La abajo firmante, solicita al Consejo de Gobierno de esta Ciudad, la aprobación del Convenio Nominativo de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la ASOCIACIÓN “LAL-LA BUYA” por un importe de 75.000 €(SETENTA Y CINCO MIL EUROS)

Si así se acuerda, Excmos. Sres., deberá publicarse la aprobación del citado convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

**Segundo: ACGS/N.15.06.2018.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Presidencia, que literalmente dice:

“El entonces Presidente del Gobierno de España, José Luis Rodríguez Zapatero, en contestación a la carta remitida por la presidencia de la Ciudad, con fecha 10 de junio de 2005, manifestó, respecto a la gestión del IMSERSO y del SEPE, que se deberían “*buscar fórmulas de colaboración y cooperación institucional que redunden en un mejor servicio a los ciudadanos*”.

Tras la visita del Presidente Zapatero a las Ciudades Autónomas de Melilla y Ceuta, los días 31 de enero y 1 de febrero de 2016, y de la posterior reunión de los Presidentes de ambas ciudades con el Ministro de Administraciones Públicas, se expresó el compromiso del Gobierno de “impulsar y poner en marcha un nuevo mecanismo de cooperación para atender las demandas sociales existentes en estas ciudades y transmitidas por sus respectivas Administraciones”. En base a ello y a la voluntad política manifestada tanto por la Administración General del Estado como las Ciudades Autónomas, se constituyó, con

## Presidencia

fecha 18 de abril de 2006, la “Comisión Conjunta de Cooperación AGE-Ciudades de Ceuta y Melilla”, en la que se crearon distintos Grupos de Trabajo, entre ellos, los correspondientes al traspaso de funciones y servicios en materia propias del IMSERSO y el de gestión por las Ciudades de las funciones y servicios de las PAE.

Consecuencia de los trabajos de la antedicha “Comisión conjunta AGE-Ciudades de Ceuta y Melilla”, fue el “Acuerdo por el que se adoptan medidas para la mejora del autogobierno de las Ciudades de Ceuta y Melilla y el desarrollo de diferentes instrumentos de cooperación con la AGE”, que fue suscrito el 12 de febrero de 2007. En el citado Acuerdo, entre otros puntos, se contempla lo siguiente:

1º.- Colaboración y participación de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla en la gestión de las funciones y servicios correspondientes a las PAE, en cuyo punto 2 se indica “*El titular de la Dirección Provincial del SEPE en dichas Ciudades será nombrado por la Administración General del Estado, a propuesta de las autoridades competentes de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, y se dará cuenta a las Comisiones Ejecutivas Provinciales*”.

2º.- Colaboración y participación de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla en la gestión de las funciones y servicios del IMSERSO, en cuyo punto 3, se señala que: “*El titular de la Dirección Territorial del IMSERSO y los Directores responsables de los distintos centros serán nombrados por la Administración General del Estado, a propuesta de las autoridades competentes de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, y se dará cuenta a las Comisiones Ejecutivas Provinciales*”.

Posteriormente, sobre la base del anterior Acuerdo se suscribieron los siguientes Convenios:

- “Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y la Ciudad de Melilla para la participación de la ciudad en funciones y servicios correspondientes a las “PAE”, de fecha 26 de mayo de 2008 (BOE nº. 248, de 14 de octubre de 2008 y BOME 4522, de 18 de julio de 2008), en cuya cláusula sexta se determina igualmente que “*El titular de la Dirección Provincial del SEPE en dichas Ciudades será nombrado y cesado por la Administración General del Estado, a propuesta de las autoridades competentes de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, que deberá ser objeto de informe por el Delegado del Gobierno, y dándose cuenta a las Comisiones Ejecutivas Provinciales*”. El puesto será cubierto por el sistema de libre designación al que podrán concurrir funcionarios de carrera de ambas Administraciones, encuadrados en el Grupo A

## Presidencia

(actual Subgrupo A1), en los que concurren criterios de idoneidad y reconocida competencia profesional para el desempeño del mismo”.

- Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla, a través del IMSERSO, de fecha 18 de diciembre de 2007, en cuya cláusula séptima se establece que *“El titular de la Dirección Provincial del IMSERSO en la Ciudad de Melilla será nombrado y cesado por la Administración General del Estado, a propuesta de las autoridades competentes de las ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, que deberá ser objeto de informe por el Delegado del Gobierno, y dándose cuenta a la Comisión Ejecutiva Provincial. El puesto será cubierto por el sistema de libre designación al que podrán concurrir funcionarios de carrera de ambas Administraciones, encuadrados en el Grupo A (actual Subgrupo A1), en los que concurren criterios de idoneidad y reconocida competencia profesional para el desempeño del mismo”*.

*Es decir, los Convenios suscritos que anteceden implican que, tanto el nombramiento como el cese del titular de la Dirección Provincial del IMSERSO y de la Dirección Provincial del SEPE en Melilla por la Administración General del Estado, será a propuesta de las autoridades competentes de la Ciudad Autónoma de Melilla.*

Por todo lo anterior, teniendo en consideración que la Ciudad Autónoma de Melilla dispone de la facultad de propuesta en los procedimientos de nombramientos y cese de los Directores Provinciales del IMSERSO y del SEPE por parte de la Administración General del Estado, **VENGO EN PROPONER A ESTE CONSEJO DE GOBIERNO**, como órgano colegiado que ostenta las funciones ejecutivas y administrativas de la Ciudad, que acuerde lo siguiente:

*Proponer a la Administración General del Estado que no se produzca el cese de los actuales Directores Provinciales del IMSERSO y del SEPE, D<sup>a</sup>. Isabel Quesada Vázquez y D<sup>a</sup>. Esther Azancot Canovas, significándose que tanto el cese como el nombramiento de los titulares de ambos cargos, requieren de la propuesta previa por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de su Consejo de Gobierno, en virtud de los Acuerdos y Convenios suscritos con la AGE, convenios interadministrativos de obligado cumplimiento para ambas partes”.*

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas cuarenta y cinco minutos formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario que certifico.

**Presidencia**

El Secretario

Documento firmado electrónicamente por  
JOSE ANTONIO JIMENEZ VILLOSLADA

19 de Junio de 2018

C.S.V.: [REDACTED]

El Presidente

Documento firmado electrónicamente por  
JUAN JOSE IMBRODA ORTIZ

20 de Junio de 2018

C.S.V.: [REDACTED]